Expte. 19278/2021 "BONMAR SRL (TF 30939-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, noviembre de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que, el Dr. Daniel Edgardo Minckas denunció que no había sido tratado su recurso de apelación contra la regulación de honorarios del 29/6/21. Si bien se le informó que esa circunstancia no se desprendía de las constancias físicas del expediente, el mencionado letrado acompañó el escrito presentado ante el Tribunal Fiscal de la Nación, como así también el formulario para el ingreso de demandas y la constancia del sistema "TAD", de la que se desprende la generación de un documento con el número IF-2021-73815427-APNDTD#JGM.

2º) Que, a efectos de resolver la cuestión, el 17/5/22, esta Sala libró DEOX al Tribunal Fiscal de la Nación, a fin de que informase si el escrito aludido había sido interpuesto en esa instancia (en forma, plazo, etc.). A su vez, suspendió el llamado de autos al acuerdo del 10/5/22.

3º) Que, por comunicación del 31/10/22, el organismo jurisdiccional administrativo señaló que el abogado *efectivamente había presentado el escrito* intitulado, "APELA HONORARIOS – ACOMPAÑA FORMULARIO ASIGNACION CAUSAS CAMARA", el **12/8/21**, en el marco del "Expediente TAD" EX-2020-61907184-APN-SGASAD#TFN".

En virtud de ello, toda vez que de las constancias de la causa se advierte que la regulación de honorarios del 29/6/21 fue notificada al letrado interviniente el **9/8/21**, corresponde expedirse sobre la apelación en cuestión, por razones de celeridad y economía procesal.

4º) Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en las causa "Establecimiento Las Marías" y "All, Jorge Emilio" (*Fallos:* 341:1063 y 345:220, respectivamente; criterio que fue adoptado por esta Sala en los autos "***Empresa Nacional de Telecomunicaciones (en Liquidación) c/ Telefónica de Argentina SA s/Contrato Administrativo***", sentencia del 22/03/22); y ponderando la naturaleza del proceso, su monto, la importancia de la cuestión debatida, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas por el profesional interviniente en el proceso ante el Tribunal Fiscal, corresponde **CONFIRMAR** —en tanto fueron apelados *por bajos*– los honorarios regulados a favor del doctor Daniel Edgardo Minckas por la representación procesal durante la única etapa (cfr. arts. 6º, 7°, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes de la ley 27.423, y teniendo en cuenta la trascendencia de la cuestión resuelta y la calidad y eficacia de las tareas desarrolladas ante la Alzada, **REGÚLANSE** en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($8.750) ―equivalentes a la cantidad de 0,84 U.M.A.― los emolumentos del letrado apoderado de la parte actora (cfr. arts. 16, 19, 30, 51 y concordantes de la ley 27.423; Ac. CSJN 25/22).

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación del profesional frente al citado tributo.

En función de lo expuesto, **SE RESUELVE:** confirmar los honorarios regulados por el *a quo* y fijar los emolumentos referidos a los trabajos verificados ante esta Alzada en los términos y con el alcance establecido en el considerando 4º.

Regístrese, notifíquese y siga la causa según su estado.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 17/11/2022
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#36011453#349718011#20221117094219897